

Madre pero que no sabe sy fue por mandado del dicho Fernando Cortes syno que un alcalde hordinario le tenia preso e conosco de la cabsa antes vido este testigo muchas vezes que en presencia del dicho Fernando Cortes muchos renegavan de Dios Nuestro Señor e de Santos e Santas e dezian otras blasfemias e no solamente no los mandava castigar ni castigava mas aun no los reprehendia antes los honrava e favorecia e dava cargos e ofiscios e yndios espesialmente a Gon-salo de Sandoval que nunca hablava palabra o las mas vezes dezia pese a Dios o no creo en Dios e otras blasfemias semejantes e Pedro Dircio fazia lo mismo e aun dezia otras blasfemias abominables que no son de dezir ni oyr a las gentes e lo mismo fazia Rodrigo Rangel quel dicho Pedro Dircio e dezia a cada palabra una blasfemia e reniegos tales que no es de pensar en ellos quanto mas dezillos las quales blasfemias e reniegos dezian en presencia del dicho Fernando Cortes muchas vezes e como dicho tiene este testigo nunca se lo reprehendia el dicho Fernando Cortes ni lo castigava ni castigo antes como dicho tiene los favorecia e favorecio dandoles cargos e ofiscios e que en tienpo quel fator e veedor governaron mandaron pregonar la dicha prematica e agraviaron la pena a los que en ella yncurriesen e que no sabe este testigo sy se castigo alguna persona o yncurrio en ella e que del tienpo que governaron el thesorero e contador este testigo no sabe ccsa alguna por que no estuvo en esta cibdad.

XX.—A las veynte preguntas dixo que despues que ha avido ventas a visto en ellas arauzeles hechos por

los gobernadores e justiscias desta tierra e que no sabe sy se an guardado e questo es lo que sabe.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que eu el tienpo quel dicho Fernando Cortes governo veyta este testigo que en casa del dicho Fernando Cortes jugavan todas las personas que querian en su mesa e en las salas de su casa e donde avia mesas puestas para ello a los naypes e a los dados dineros e joyas e preseas en gran cantidad e que no se castigava nadie por Cortes. el dicho juego antes el dicho Fernando Cortes prestava dineros a los que querian jugar e mandava que en su casa jugasen libremente syn pena e que sy alguno se quexase de lo que oviese perdido que no se lo volviesen ni le fiziesen justiscia e que de no castigarse los dichos jugadores la camara de su magestad rescibio mucho daño de las penas que se le pudieran aplicar en mas cantidad de diez mill pesos de oro por que sy por cada vez que uno jugava le avian de castigar fuera mucha suma la de las penas que se aplicaran a la dicha camara por que en cinco o seys años syenpre todos los dias en las noches en la dicha casa del dicho Fernando Cortes jugavan e que demas desto se dezian muchas blasfemias e reniegos de Dios Nuestro Señor e de su bendita Madre e otras cosas que se siguen de los dichos juegos.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que quando Francisco de Montejo fue por procurador a Castilla en nonbre desta tierra se hizo derrama en esta Nueva España por mandado de Fernando Cortes en mas suma de mill e quinientos castellanos de oro corriente lo qual se repartio

entre esta cibdad e Panuco e la Villa-Rica e Zacatula e Colima e Guazacualco e questo testigo no sabe ni a oydo dezir quel dicho Francisco de Montejo negociase ninguna cosa en provecho de la tierra antes oyo

^{Cortes.} dezir quel dicho Fernando Cortes le enbiava a que negociase su governacion e asy mismo sabe este testigo que cuando fue por procurador desta dicha Nueva España Diego de Ordas e Alonso Dávila e Puerto Carrero e el dicho Montejo e Quiñones e Diego Docampo e otros en las vezes que cada uno fue por que no fueron juntos todos se gasto en estas ydas de procuradores mas de treynta mill pesos de oro los quales no se an derramado mas de los que dicho tiene questo testigo sepa syno que los dava el dicho Fernando Cortes del monton de lo que pertenescia a los conquistadores de la tierra de las entradas que en ella fizieron e que con este titulo enbiava el dicho Fernando Cortes los dichos procuradores a negociar las cosas particulares que a el le convenian a costa de los dichos conquistadores e que lo sabe este testigo por que al tiempo que los dichos procuradores se despachavan desta tierra este testigo se hallo presente escepto quando fue Diego Docampo que no le vido yr e ques publico e notorio en esta Nueva España que se gastaron los dichos treynta mill castellanos en los dichos procuradores.

XXIV.—A las veynte e quatro preguntas dixo que no la sabe ni a visto fazer cosa de lo contenido en la dicha pregunta.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que syenpre a visto aguardar lo contenido en esta pregunta en los cavildos que se a hallado.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que en lo de las blasfemias que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que en lo de los amancebados algunos a visto presos en tiempo del dicho Fernando Cortes e que lo demas no sabe.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que de los procuradores questo testigo a visto yr a Castilla a su magestad syenpre a visto que an llevado firmado del cabildo justiscia e regimiento lo que van a suplicar a su magestad pero que no sabe sy queda sentado en el libro del cavildo.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que lo que sabe es que el cabildo desta cibdad cuando el thesorero Alonso Destrada governava fizo un libramiento en Alonso Davila mayordomo desta dicha cibdad en sesenta o setenta pesos para fazer un pendon ^{Al^o Destrada.} para yr sobre Nuño de Guzman gobernador de Panuco e otro libramiento de syete ocho pesos de papel que se gastaron en la pesquisa contra el lo qual le parece a este testigo que no fue bien librado e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que algunas vezes vido este testigo hablar al dicho Hernando Cortes diziendoles que yndustriasen a los yndios en las cosas de la fee pero questo testigo no le vido poner en ello el cuydado e deligencia que la ^{Cortes.} pregunta dize antes el espescial cuydado que tenia hera en sus minas e pueblos quel se avia tomado e en sus grangerias e en jugar como dicho tiene e en cobrar sus tributos e en apremiar a los yndios con ce-

pos que le pagasen el dicho tributo e este testigo vido presos mas de quinze señores principales en un cepo en una estancia suya en Guaxaca por que no avian cunplido el tributo en el tiempo que lo avian de dar e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo questo testigo vido quel dicho Fernando Cortes castigava lo contenido en esta pregunta e lo procurava como en ella se contiene.

XXXVI.—A las treynta e seis preguntas dixo que en las guerras questo testigo se hallo syenpre vey a al Cortes. dicho Fernando Cortes que requería primero a los yndios que yva a guerrear que viniesen a la obediencia de su magestad e que nunca vido que a yndios que viniesen de paz rescibiesen mal ni daño por mandado del dicho Fernando Cortes sy ellos no se levantan e questo testigo oyo dezir a Rodrigo de Castañeda e a Roman Lopez e a Santos Hernandez e a

Alvarado. otros que Pedro de Alvarado en la conquista de Guatimala yendo un dia sobre una provincia que se dize Cuzcatan ques de aquella parte de Guatimala le salio la dicha provincia de paz con comidas a los caminos ques entre ellos la mayor señal de paz e que a cabo de tres dias estando ellos sobre seguro el dicho

T: Pedro de Alvarado mando a la gente que Castañeda. con el yva que tomase cada uno dellos los Roman Lopez. yndios que pudiesen de la dicha provincia e que se harian esclavos por que se queria bolver a Guatimala e que la dicha gente lo fizo asy e que tomaron mucha cantidad de la dicha gente de los dichos yndios e mugeres e mochachos e los fizieron esclavos

e se bolvieron á Guatimala e que a la yda e buelta quemo muchos pueblos de yndios syn fazer ellos por que ni salir de guerra ni ser requeridos e que al casique de la dicha provincia de Guatimala le tomo su propia muger por lo qual el dicho casique se alzo e se alzo la dicha provincia e fasta oy dizque estan de guerra e los xpianos que alli estavan se pasaron á otra parte por no poder sufrir la guerra que les davan e que dizque dizen los yndios de la dicha provincia que mientras en Guatimala oviere Alvarados no serviran ni estaran en paz e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que lo que della sabe es que en las poblaciones quel dicho Fernando Cortes por mandado de su magestad fizo en estas partes syenpre las enbiava a ver e procuraba que fuesen tales como convenia asy en los asyentos della como en los puertos salvo en el asyento e hedificacion Cortes. desta cibdad de Mexico que edifico contra voluntad de todos por ser sobre agua e por el peligro que en ella tienen de cada dia los españoles que en ella moran por cabsa de los yndios e por las calzadas que podrian ronper e tomar a todos los xpianos en corral e hazer dellos lo que quisyesen pudiendo fazer esta cibdad en Cuyoacan o en Tezcucó que heran lugares convenientes e en tierra firme donde estoviera mejor que no donde esta e que al tiempo del fundar desta cibdad tomo para sy los mas de los pueblos de al derredor della para sy e algunos que avia dado a algunos xpianos los tomo para sy so color de dallos por propios a esta cibdad e que en lo de los solares tomo para sy mas de quarenta solares los mejores e repartio entre

sus criados e parientes e mosos de espuelas é pajes los demas e mejores que quedaron dexando a muchos hidalgos e personas que avian servido en la tierra syn ellos e fasta oy dia se estan e no los tienen.

XXXVIII.—A las treinta e ocho preguntas dixo que quanto a las provisyones e cédulas de su magestad que dize lo que dicho a en la segunda pregunta e en todo lo que toca a esta pregunta.

AQUI ENTRAN

las preguntas hechas en los capitulos que por mandado de su magestad se enbiaron a Luis Ponce.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que quanto a ser hombre temeroso de Dios este testigo le vido muchas vezes oya una misa cada dia devotamente e rezar a la noche e a la mañana e questo testigo le syrvio muchos dias por que hera su maestresala e entrava e salia a todos tienpos e que asy mismo vido este testigo lo suso dicho despues que le dexo de servir en aquel ofiscio e que en quanto a otras cosas del mundo en que parescia el dicho D. Fernando Cortes ser descomedido e deshordenarse dize este testigo que sabe que lo hera deshordenado especialmente en casos de mugeres por quel dicho D. Fernando tenia en su casa muchas mugeres de la tierra e otras de Castilla e que en casa se dezia entre este testigo e los otros servidores del dicho D. Fernando que no mirava sy hera madre o hija o hermana de otras con quien el huviese tenido ascenso que con todas participava carnalmente syn tener respeto a que fuesen parientas o no como arriba tiene dicho. fue preguntado sy sabe con que hermanas e pa-

rientas tuvo ascenso el dicho D. Fernando dixo que este testigo oyo dezir en la casa del dicho D. Fernando y se platicava entre los otros servidores quel dicho D. Fernando se echava con dos hermanas hijas de Motezuma que la una se llamava Doña Ines e la otra Doña Ana pero questo testigo no lo vido syno que se pla-

Cortes. ticava en casa del dicho D. Fernando e asy mismo dixo este testigo que se echava el dicho D. Fernando con Marina en quienes huvo ciertos hijos que hera muger de la tierra e con otra sobrina suya el nombre de la qual este testigo no se acuerda pero que asy se dezia publicamente en la casa del dicho D. Fernando e por esta cibdad entre los vezinos e moradores

Mansylla. della e que tambien oyo dezir este testigo que se avia echado el dicho D. Fernando con dos hermanas mugeres de Castilla los nombres de las quales se pusyeron en un papel desviado fuera deste de la qual yo el dicho escrivano dare fee quando convenga. preguntado a quien lo oyo dezir dixo que a Juan de

Vense su dicho. Mansylla vecinos desta cibdad de Mexico e conquistador de la tierra el qual dicho Juan de Mansylla dezia a este testigo que las dichas mugeres hermanas se lo avian dicho al dicho Mansylla e questo es lo que sabe deste capitulo.

XL.—Al segundo capitulo dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XLI.—Al tercer capitulo dixo que lo que cerca desta pregunta sabe es que le vido al dicho D. Fernando Cortes muchas vezes que llevaba quinto como rey e señor asoluto e que asy mismo en el mandar en esta tierra no thenia comedimiento alguno salvo que

como rey asoluto mandava e questo es lo que sabe cerca desta pregunta.

XLII.—Al cuarto capitulo dixo que sabe este testigo quel dicho D. Fernando thenia vallestas y escopetas e artilleria gruesa e menuda e casa de municion e que cerca desto se remite a lo que arriba tiene dicho en las preguntas antes desta e questo es lo que sabe.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que no lo sabe cosa alguna de lo en la pregunta contenido mas de que

T: sabe este testigo questuvo preso un vecino Juan de desta cibdad que se llama Juan de Cazares Delgado por que avia dicho lo contenido en esta pregunta.

XLIV.—Al sexto capitulo dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta segund e como en las preguntas arriba se contiene e que sabe este testigo quel dicho D. Fernando syenpre llevo los quintos de oro e plata y esclavos e que dello se quexavan los conquistadores.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo questo testigo oyo dezir muchas vezes quel dicho D. Fernando detenia los navios que se querian yr a Castilla e que no les dava despacho e que dello se quexavan los maestros e que muchos navios se perdieron en el puerto por quel dicho D. Fernando no los dexava yr a Castilla. preguntado por que no dexava yr los navios a Castilla e por que asy mismo no les dava el despacho e cuantos navios fueron los que se perdieron sy a este testigo se le acuerda dixo que la cabsa por que detenia los dichos navios no lo sabe mas de lo que este testigo cree hera por que no se dixese en Castilla lo que aca pasava e

asy mismo detenia a personas que querian yr a Castilla e no las dexava yr por que a este testigo le detuvo e asy mismo detuvo a Morejon de Lobera e a Alonso de Grado e que los navios que se perdieron a lo questo testigo se acuerda se dixo que en un año avian sydo cinco o seys navios e questo es lo que sabe cerca desta pregunta.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que no sabe cerca desta pregunta cosa alguna mas de que quando salieron huyendo los españoles desta cibdad vido este testigo que tenia el dicho D. Fernando una recamara mui rica de oro e piedras lo cual no estava quintado a lo questo testigo sabe e quel dicho oro estava dividido lo uno que pertenescia a su magestad e lo otro que pertenescia al dicho D. Fernando e que asy mismo avia otro partido de conquistadores que no les avian dado sus partes e questo que lo sabe por que lo vido e questo testigo oyo quel dicho D. Fernando avia hecho cargar la parte de su oro en una yegua e a un criado suyo que se dezia Torrezicas envio con ella e a otros hombres e questa yegua ni el oro ni el Torrezicas nunca mas parescio e questo testigo oyo dezir quel oro del rey e lo de los compañeros que alli quedava el dicho D. Fernando Cortes mando llamar a los ofisciales e a los regidores que alli estaban e les dixo que pusesen en cobro aquel oro que alli estava que hera del rey e de los compañeros e que ellos le respondieron que ya estaban de camino para se salir huyendo que no lo podian remediar e visto esto por el dicho D. Fernando dixo pues sus señores llamen a los compañeros lleve cada uno lo que pudiese e se ase suyo

del que lo sacare e asy se fueron e sacaron cada uno lo que pudo llevar e despues de salidos de la dicha cibdad a cabo de cinco o seys dias fizo llamar a toda la gente e dio un pregon que todos los que avian sacado oro de la cibdad lo fuesen a manifestar so pena de muerte e que asy como lo yvan a manifestar se lo tomava e que despues el dicho D. Fernando se tomo todo el oro para sy e dixo quel oro que se avia perdido en la yegua hera de lo del rey e que aquello hera lo suyo e que asy se quedo con ello no sabe este testigo si lo quinto o no pero que oyo dezir que serian fasta quarenta e quatro o quarenta e cinco mill pesos e que el dicho D. Fernando Cortes a lo queste testigo puede alcanzar no podia tener fundido tanto oro quanto arriba a dicho e questo sabe por questo testigo fazta entonces pocos dias antes que acaeciese esto avia dexado de ser thesorero por los conquistadores e que no le avia podido caber al dicho D. Fernando de su quinto mas de fazta doze o treze mill pesos de oro e que destos avia llevado a la Villa-Rica quando fue sobre Narvaez los ocho o nueve mill pesos de oro dellos los quales alla se avian perdido en poder de un mayordomo suyo que le mataron los yndios por manera que despues de venido de la Villa-Rica acaecio lo arriba dicho ques la salida desta dicha cibdad por donde parece a lo questo testigo puede alcanzar e se acuerda quel dicho D. Fernando no podia tener de oro fundido como hera lo quel tomo a los conquistadores mas de fazta quatro o cinco mill pesos de oro e questo es lo que a este testigo se le acuerda en lo a esta pregunta tocante.

XLVIII.—Al decimo capitulo dixo que sabe lo en la dicha pregunta contenido e que las provincias que repartio el dicho D. Fernando a su magestad fueron Tezcuco e Taxcaltecle e Cenpual e Tatalteteldo e Coatlan. preguntado como sabe quel dicho D. Fernando señalo las dichas provincias a su magestad dixo que por queste testigo lo oyo al mismo D. Fernando e asy mismo vido questas provinsias arriba contenidas pagavan el tributo al thesorero de su magestad que á la sazón era Julian Alderete e que despues este testigo vido como el dicho D. Fernando torno a tomar las dichas provincias para si e para otras personas a quien el las quiso dar ecepto Taxcaltecle.

XLIX.—A los honze capitulos dixo que no lo sabe cosa de lo en la dicha pregunta contenido mas de que oyo dezir a personas de que no se acuerda que caso que las dichas provincias estuvieron encomendadas a su magestad quel oro que los dichos yndios trayan el se lo tomava para sy e no lo dava á los ofisiales de su magestad e questo oro questo testigo dize hera de los presentes que los yndios fazian al dicho D. Fernando.

L.—A los doze capitulos dixo que sabe este testigo quel dicho D. Fernando tiene muchos yndios tantos quantos el dicho D. Fernando quiso tomar para sy pero questo testigo no sabe el numero dellos ni de lo que le podrian rentar mas de quanto este testigo cree que sy estoviesen los dichos yndios repartidos en españoles como estavan los otros yndios destas partes que se avria dellos por año mas de cient mill pesos de oro y esto antes mas que no menos.

LI.—A los treze capitulos dixo questo testigo cree lo contenido en la dicha pregunta por los muchos yndios que tiene e por los grandes servicios que toda la tierra le fazia syenpre.

LII.—A los catorze capitulos dixo que se refiere a lo que dicho tiene arriba en la pregunta novena e que en quanto toca a la provanza que en el dicho capitulo se contiene questo testigo lo oyo dezir publicamente.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que cerca desta pregunta ay una obligacion hecha por el dicho D. Fernando a su magestad sobre la qual agora se trae pleito en esta real abdiencia e questo testigo se refiere a ella e questo es lo que sabe deste capitulo.

RESIDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFISIALES.

I.—A la primera pregunta dixo questo testigo sabe quel dicho Alonso Destrada al tiempo que vino tomo cuenta a Diego de Soto thesorero que a la sazón hera e questo sabe por que los vido andar en quantas e que oyo despues dezir que del alcanze quel thesorero Alonso Destrada avia hecho al dicho Diego de Soto resultado la obligacion quel dicho D. Fernando fizo a su magestad de que arriba se hizo mencion a que se refiere.

III.—A la tercera pregunta dixo questo testigo sabe muchas cosas que se an ofrecido en esta tierra que convenia que su magestad huviera sido ynformado dellas pero questo testigo no sabe sy el dicho thesorero fizo relacion dellas.

V.—A la quinta pregunta dixo que no la sabe mas de ver al dicho contador e thesorero en la fundicion sus libros.

XIII.—A las treze preguntas dixo que algunas veces en las fundiciones que se an hecho este testigo vido al dicho veedor Peralmildez e que otras veces no le a visto estar en ellas e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XV.—A las quinze preguntas dixo que en quanto toca a lo del dicho D. Fernando Cortes que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta e que demas dello se acuerda que estando en esta cibdad la primera vez quando se supo la venida de Narvaez se le yva un hombre al dicho Narvaez que se dezia Xpoval Pinedo e quel dicho D. Fernando Cortes mando a los yndios de Tezcucó e de Mexico e de toda esta tierra que se lo truxesen muerto o bibe o de la manera que pudiesen e que oyo dezir que los dichos yndios mataron al dicho Xpoval Pinedo e se lo llevaron muerto en una hamaca al camino de Cempual donde yva e que asy mismo el dicho D. Fernando mando a Alonso de Grado que diese cient azotes a un hombre que no sabe su nombre por que tomo un puñado de manzanas a los yndios estando en los tenez de Taxcaltecle e quel dicho Alonso de Grado asy lo fizo y que en la Villarrica ahorco a Cermeño e a Juan Escudero e corto el pie a Gonzalo Dumbria por que dizque se querian yr a Diego Velazquez a Cuba que heran sus criados e que por lo suso dicho de yrse a Cuba el dicho D. Fernando Cortes azoto a otros quatro ó cinco e asy mismo que en el tiempo que el fator e veedor governaron

mandaron azotar e azotaron a la muger de Alonso Valiente e hicieron traer a la verguenza a otros dos o tres por que dizque heran alborotadores e los hallaron en casa del thesorero Alonso de Estrada para prender al fator e veedor e que en el tiempo que governaron el thesorero e el contador vido degollar en la plaza desta dicha cibdad a Lugones e a Juan Perez e a otro que se dezia Omelgarejo por que dizque querian soltar al fator e veedor que estaban presos e que por lo mismo oyo dezir este testigo que ahorcaron a Escovar e a Juan Ruyz e a otros dos que no se acuerda de sus nombres e questo es lo que sabe e la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nombre.

Gonzalo Mexia.

—
27 DE ENERO.

T^o III.—El dotor Xpoval de Ojeda (1) vecino e regidor de esta de Temistitan syendo preguntado por

(1) Aunque el Dr. Ojeda se empeñó desde el principio en la espedicion de Cortés contra México, no quedan noticias de sus hechos durante la guerra, sin duda porque en su calidad de médico, mas se ocupaba en curar á los enfermos que en rematar grandes acciones de valor. Por eso no figura hasta 1521, en que habiendo mandado Cortés dar tormento á Cuahutemoc, para descubrir los tesoros que se decian ocultos, Ojeda curó de sus quemaduras al desgraciado rey; siendo muy notable la noticia que nos da, omitida por todos los historiadores, de que al mexicano se le quemaron, no solo los piés, sino tambien las manos. Su genio pacífico lo hizo ser casi indiferente en el tiempo de las revueltas, sacando por provecho de su conducta que el emperador Carlos V lo nombrara, en 1526, regidor perpétuo de la ciudad. A instancia de D. Hernando Cortés dió un certificado de que ni Francisco de Garay ni Luis Ponce de Leon habian muerto envenenados, documento que, al menos en quanto á Luis Ponce, está completamente desmentido en esta residencia, como se verá adelante.

las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e declaro lo syguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de diez años a esta parte e a los dichos ofisciales de su magestad de tres años a esta parte e al dicho alguazil mayor e a algunos alguaziles de los contenidos en la dicha pregunta del dicho tiempo de los dichos tres años.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de quarenta años e que las otras preguntas no le enpece ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que estando el dicho D. Fernando Cortes en Cuyoacan despues de ganada esta dicha cibdad vino al puerto de la Villa-Rica vieja Xpoval de Tapia con ciertas provisyones para ser governador de esta Nueva España lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes tuvo maneras de hazer juntar los procuradores e capitanes de las cibdades e villas de esta dicha Nueva España e les fizo que suplicasen de las dichas provisyones de su magestad y envio a Fray Pedro Meljarejo e a Pedro de Alvarado e a Diego de Valdenebro e Diego de Soto e a otros con gente para que donde quiera que le tomasen le hiziesen volver e tornar a embarcar lo qual asy se fizo por los suso dichos e le fizieron embarcar en el mismo navio donde vino e questo es publico e notorio en esta Nueva España e questo testigo lo sabe por que lo vido e que todas las provisyones de su magestad que á su poder venian usaba Cortes. de las que eran a su proposyto e le convenian